

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	745
Radicado:	760013110012-2020-00212-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO
Demandante:	MARYI LORENA LOZANO CAICEDO
Titular del Acto Jurídico:	ADELMO NORATO LOZANO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO promovida por MARYI LORENA LOZANO CAICEDO, donde el titular del acto jurídico es el señor ADELMO NORATO LOZANO, la que por auto del 22 de septiembre de 2020, notificado por estados No. 90 del 23 de septiembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO promovida por MARYI LORENA LOZANO CAICEDO, donde el titular del acto jurídico es el señor ADELMO NORATO LOZANO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

RADICADO 2020-00212

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)